

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 96-468-1	MARTIN ROSA, MARCOS Y OTROS	GALISTEO
I.A. 96-470-1	CONSULTING INFORMATICO EMPRESARIAL S.L	Y VILLANUEVA DE LA SERENA
I.A. 96-514-1	ANTIGUOS PROP. DE CINES PLASENCIA, SL	DE PLASENCIA
I.A. 96-607-1	ELECTRICIDAD ANTONIO GARCIA, S.L.	ROMERO DON BENITO
I.A. 96-632-1	INTELCOR, S.L.	DON BENITO
I.A. 96-648-1	KAPP KRAMER, SIBILA	CACERES
I.A. 96-663-1	NARANJO MORENO, S.A.	MIAJADAS

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 27 de enero de 1997, por la que se convocan los XIII Juegos Extremeños del Deporte Especial, edición de 1997 y se aprueban las bases para el desarrollo de los mismos.

Los Juegos Extremeños del Deporte Especial tienen como objetivo primordial el fomento y apoyo de las actividades deportivas para personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los Juegos del Deporte Especial son promovidos por la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, dentro del marco de la política deportiva, educativa e integradora de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La convocatoria de dichos juegos se encamina a la promoción y difusión del deporte base, a la convivencia de discapacitados extremeños a través de la actividad deportiva y la obtención permanente de los recursos institucionales y sociales para el desarrollo de la actividad deportiva de integración.

Por ello, a propuesta del Director General de Deportes

DISPONGO:

Artículo único.

Se convocan los XIII Juegos Extremeños del Deporte Especial, co-

rrespondientes a la edición de 1997, cuya organización y desarrollo se regirá por las bases recogidas en el Anexo a esta Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 27 de enero de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

A N E X O

BASES PARA LA PARTICIPACION Y EL DESARROLLO DE LA XIII
EDICION DE LOS JUEGOS EXTREMEÑOS DEL DEPORTE ESPECIAL
EDICION DE 1997

Base primera.—Participantes.

Podrán participar en los XIII Juegos Extremeños del Deporte Especial, edición de 1997, todas las personas inscritas en las entidades deportivas que deseen participar en los mismos, ya sean federaciones deportivas, asociaciones deportivas o centros educativos y/o

ocupacionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para discapacitados físicos, psíquicos, sensoriales o con parálisis cerebral.

Base segunda.—Categorías y edades.

Se establecen las siguientes categorías para la participación, en función de las edades que se señalan:

- A. Infantil.—Los nacidos después del 31 de diciembre de 1979.
B. Absoluta.—Los nacidos antes del 1 de enero de 1980.

Base tercera.—Sistema de competición y calendario.

En función del número de inscripciones que se realicen, el Comité Técnico a que se refiere la base décimo segunda de esta Orden, establecerá el sistema de eliminatorias que estime conveniente en régimen de concentración, así como el calendario previsto, que se comunicará a los participantes al menos con setenta y dos horas de antelación al día previsto para su desarrollo.

En la modalidad de fútbol sala, con la finalidad de promover un especial intercambio y convivencia entre los participantes, se establece una actividad participativa de equipos que podrán ser mixtos, con grupo único y sin distinción de categorías.

Base cuarta.- Especialidades deportivas

Para el desarrollo de los Juegos se establecen las siguientes especialidades deportivas:

1. Discapacitados físicos

• Ajedrez	Masculino	Femenino	Por equipos	
• Atletismo y C. a través	Masculino	Femenino		Individual
• Baloncesto	Masculino	Femenino	Por equipos	
• Natación	Masculino	Femenino	Por equipos	Individual
• Slalom	Masculino	Femenino	Por equipos	Individual
• Tenis de mesa	Masculino	Femenino	Por equipos	
• Tiro con carabina	Masculino	Femenino		Individual

2. Discapacitados psíquicos

• Atletismo, Cross urbano y Campo a través	Masculino	Femenino	Por equipos	Individual
• Baloncesto	Masculino	Femenino	Por equipos	
• Balonmano	Masculino	Femenino	Por equipos	
• Balón tiro	Masculino	Femenino	Por equipos	
• Fútbol sala	Masculino	Femenino	Por equipos	
• Gimnasia rítmica		Femenino	Por equipos	
• Natación	Masculino	Femenino	Por equipos	Individual
• Petanca	Masculino	Femenino	Por equipos	
• Tenis de mesa	Masculino	Femenino	Por equipos	
• Tracción de cuerda	Masculino	Femenino	Por equipos	

3. Discapacitados paralíticos cerebrales

• Atletismo, Cross urbano y Campo a través	Masculino	Femenino	Por equipos	
• Boccia	Masculino	Femenino	Por equipos	
• Natación	Masculino	Femenino	Por equipos	Individual
• Tenis de mesa	Masculino	Femenino	Por equipos	

4. Discapacitados sensoriales invidentes

• Ajedrez	Masculino	Femenino		Individual
• Atletismo, Cross urbano y campo a través	Masculino	Femenino		Individual
• Ciclismo en tándem	Masculino	Femenino	Por equipos	
• Fútbol sala	Masculino	Femenino	Por equipos	
• Judo	Masculino	Femenino		Individual
• Natación	Masculino	Femenino		Individual
• Golball	Masculino	Femenino	Por equipos	

Base quinta.- Composición de los equipos

A los efectos de desplazamientos y competiciones, los equipos integrantes de los diferentes deportes señalados en la base anterior, estará compuestos por los siguientes participantes, como máximo.

Ajedrez	4 Jugadores	1 Entrenador	
Atletismo	6 Atletas	1 Entrenador	1 Delegado
Baloncesto	9 Jugadores	1 Entrenador	1 Delegado
Balonmano	10 Jugadores	1 Entrenador	1 Delegado
Balón tiro	8 Jugadores	1 Entrenador	1 Delegado
Campo a través	6 Atletas	1 Entrenador	1 Delegado
Fútbol sala	8 Jugadores	1 Entrenador	1 Delegado
Gimnasia rítmica	8 Gimnastas	1 Entrenador	1 Delegado
Natación	8 Nadadores	1 Entrenador	1 Delegado
Slalom silla de ruedas	4 Deportistas	1 Entrenador	
Tenis de mesa	3 Jugadores	1 Entrenador	
Tiro con carabina	3 Jugadores	1 Entrenador	
Tracción de cuerda	8 Jugadores	1 Entrenador	1 Delegado

Base sexta.—Límites a la participación.

Siendo previsible el desarrollo simultáneo de las competiciones que comprenden los Juegos, ningún participante podrá participar en más de un deporte de equipo, siendo compatible uno de éstos únicamente con las especialidades de atletismo y natación.

Base séptima.—Inscripciones y plazos.

La inscripción para la participación en los Juegos supone el conocimiento y aceptación de todas y cada una de las bases de esta Convocatoria.

Las solicitudes de inscripción, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, se presentarán en cualquiera de los Regis-

tros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante LRJAPPAC), dentro de los veinte días siguientes al de la entrada en vigor de esta Orden.

Base octava.—Documentación.

Junto a las solicitudes, los participantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Por equipos.

Relación de participantes por deporte, donde conste el DNI de los mismos. Esta relación servirá de base para la afiliación a la Mutua Deportiva.

2. Individual.

A. Hoja de inscripción por deporte donde conste el número DNI, copia compulsada del libro de familia o copia compulsada del libro de escolaridad con fotografía.

B. Licencia Federativa.

Base novena.—Arbitraje y actas.

Todos los encuentros de las distintas competiciones serán dirigidos por árbitros colegiados. Si se diera la circunstancia de no comparecencia, los equipos afectados, de mutuo acuerdo, resolverán el procedimiento de dirección del encuentro en ese instante, especialmente si hubiere mediado desplazamiento.

De los encuentros se levantará un acta por triplicado ejemplar, una para cada uno de los participantes, y la tercera para el Comité Técnico a quien se deberá remitir en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde la celebración del encuentro.

Base décima.—Aplazamiento de los encuentros.

Si por causa de fuerza mayor, debidamente justificada, hubiera necesidad de aplazar algún encuentro, el equipo solicitante del aplazamiento lo pondrá en conocimiento del Comité Técnico y del equipo con el que debiera competir, con cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha prevista para su celebración. La nueva fecha para celebrar este encuentro se establecerá por el Comité Técnico.

Si por consecuencia de las inclemencias meteorológicas u otras circunstancias de fuerza mayor se hubiera de suspender algún encuentro con equipos desplazados, se recuperaría al final de la competición, siempre que pudiera influir su resultado en la clasificación final.

Base décimo primera.—Normas técnicas de competición.

Las normas técnicas de competición a aplicar serán aquellas establecidas por las distintas Federaciones Deportivas y, en su caso, las que en desarrollo o interpretación de las mismas pudiera dictar el Comité Técnico.

Base décimo segunda.—Organos.

1. Los Juegos Extremeños del Deporte Especial se desarrollarán bajo la coordinación y dirección de los siguientes órganos:

A. Comité Autónomo del Deporte Especial.

Le corresponde establecer las líneas generales para la organización y desarrollo de los Juegos, estando compuesto por los siguientes miembros:

Presidente.—El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.

Vicepresidente primero.—El Ilmo. Sr. Director General de Deportes.

Vicepresidente segundo.—El Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa.

Vocales.—El Jefe de Servicio de Promoción Deportiva de la Dirección General de Deportes. El Jefe de Servicio de Innovación Educativa y Renovación Pedagógica de la Dirección General de Promoción Educativa. Dos representantes del Ministerio de Educación y Ciencia. El Alcalde de la ciudad sede. Un representante de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura. El Presidente de cada una de las Federaciones participantes en los Juegos (Discapacitados Físicos, Psíquicos y con parálisis cerebral). El Presidente o Director de cada una de las Entidades Deportivas inscritas en los Juegos. El Coordinador de los Juegos Extremeños del Deporte Especial en su edición de 1997.

Secretario.—Un funcionario de la Dirección General de Deportes.

B. El Comité Técnico del Deporte Especial.

Le corresponde el desarrollo organizativo concreto de los Juegos, conforme a los criterios generales establecidos por el Comité Autónomo y, entre otras: confección del calendario, elaboración y comunicación de resultados y clasificaciones, coordinación con las Federaciones y Entidades, resolución de recursos, imposición de sanciones y aquellas otras no reservadas específicamente a otros órganos.

El Comité Técnico estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente.—El Ilmo. Sr. Director General de Deportes.

Vicepresidente.—Sr. Concejal-Delegado de Deportes de la ciudad Sede.

Vocales.—Un representante de cada una de las Federaciones participantes. Un representante de cada una de las Entidades deportivas participantes cuya sede social se encuentre ubicada en la localidad sede. El Coordinador de los Juegos.

Secretario.—Un Funcionario de la Dirección General de Deportes.

C. El Coordinador de los Juegos.

El Coordinador será nombrado por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Deportes y le corresponde la dirección técnica y administrativa de los Juegos.

2. Los órganos previstos en los apartados A y B del párrafo 1 de

esta base se regirán en cuanto a su convocatoria y funcionamiento por lo previsto en el Capítulo II del Título II de la LRJAPPAC para los órganos colegiados.

Base décimo tercera.—Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario que regirá para los Juegos será el contemplado en los reglamentos técnicos de las Federaciones para cada modalidad deportiva.

Para la aplicación del mismo, el Comité técnico designará un juez único.

Base décimo cuarta.—Financiación.

La Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura financiará, con cargo a la aplicación presupuestaria

13.05.457A.640.00 de sus Presupuestos para 1997, la XIII edición de los Juegos del Deporte Especial correspondiente a 1997.

A tal efecto abonará por gastos de desplazamiento por equipo a razón de 130 pesetas por kilómetro y para desplazamientos, a razón de 25 pesetas por kilómetro, según sus respectivas competiciones.

Igualmente abonará por derechos de arbitraje o colaboración para el mismo 1.200 pesetas, y 25 pesetas por kilómetro en los desplazamientos del equipo arbitral o colaborador.

La asistencia a las reuniones de los órganos responsables de los Juegos no generarán derecho a indemnización alguna, salvo los gastos de desplazamiento y manutención.

Durante los días de celebración de la jornada de convivencia final, la Consejería de Educación y Juventud prestará a los participantes los servicios de alimentación.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ANUNCIO de 4 de febrero de 1997, sobre solicitud de Depósito de Estatutos de la Asociación denominada «Asociación de Comerciantes de Miajadas y Comarca ACOMIC».

En cumplimiento del art. 4 del R.D. 873/1977, de 22 de abril (BOE del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, cuyas funciones han sido traspasadas a la Junta de Extremadura por R.D. 642/1995, de 21 de abril (BOE 15.05.95), y específicamente a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo por Decretos 76/1995, de 31 de julio, y 22/1996, de 19.02.96 (DD.OO.EE. de 03.08.95 y 27.02.96, respectivamente, a las 9 horas del día 3 de febrero de 1997 ha sido solicitado el depósito de los Estatutos de la organización profesional en constitución denominada «Asociación de Comerciantes de Miajadas y Comarca - ACOMIC», cuyos ámbitos territorial y funcional son, respectivamente, local y empresarial. Son sus promotores don Juan Mayoral Herrero (DNI 1759412), don Luis Miguel Ortega Sánchez (DNI 6958803), don Manuel García Ortiz (DNI 9166516) y catorce más.

Cáceres, 4 de febrero de 1997.—El Jefe del Servicio, VICTOR BRAVO CAÑADAS.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 5 de febrero de 1997, por la que se anuncia la adjudicación del servicio de «Trabajos de prospección en campaña contra langosta mediterránea 1997. Expte.: 01/97».

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: Serv. 01/97.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Trabajos de prospección en campaña contra langosta mediterránea 1997.
- c) Lote: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. N.º 147 de 19-12-96.